



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2698-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rocío Barrera Badillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de noviembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de noviembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Suprimir de la estructura de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos. Trasladar la estructura con que funcionaba la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos al Órgano Interno de Control. Determinar las facultades de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 102 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>Artículo 11.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, <i>de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción</i> y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>Artículo 14. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 11, 14 y 34, y deroga el 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en materia de facultades del Órgano Interno de Control</p> <p>Único. Se reforman los artículos 11, 14 y 34, y se deroga el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</p>

...

I. a V. ...

VI. *Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;*

VII. a XIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 30. *Funciones de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos*

La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos estará a cargo de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y

La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:

I. a V. ...

VI. Se deroga;

VII. a XIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 30. Se deroga

administrativos de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones.

La persona titular de la Fiscalía General de la República podrá crear unidades de investigación para casos especiales, incluyendo la probable comisión de delitos por parte de integrantes de la Fiscalía de Asuntos Internos.

Establecerá lineamientos técnico-jurídicos para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de los Fiscales, los policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, en términos del Plan de Persecución Penal.

En caso de excusas, ausencias o faltas temporales de las o los Fiscales o coordinadores, éstos serán suplidos por el funcionario con rango inmediato inferior.

Artículo 34. ...

El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo *prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos*

Artículo 34. Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y **la Dirección General de Responsabilidades Administrativas.**

Internos.

No tiene correlativo

La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

A. A través de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, estará a cargo de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones.

Podrá crear unidades de investigación para casos especiales, incluyendo la probable comisión de delitos por parte de integrantes de la Fiscalía de Asuntos Internos.

Establecerá lineamientos técnico-jurídicos para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de los Fiscales, los policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, en términos del plan de persecución penal.

En caso de excusas, ausencias o faltas temporales de las o los Fiscales o coordinadores, éstos serán suplidos por el funcionario con rango inmediato inferior.

B. A través de Dirección General de Responsabilidades Administrativas, estará a cargo de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran

<p><i>El Órgano Interno de Control</i>, su titular y el personal adscrito <i>al mismo</i>, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de la Fiscalía General de la República.</p> <p>Serán facultades <i>del Órgano Interno de Control</i> las siguientes:</p> <p>I. a XIX. ...</p>	<p>constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; sancionar las distintas de las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.</p> <p>La Dirección General de Responsabilidades Administrativas, su titular y el personal adscrito a la misma, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de la Fiscalía General de la República.</p> <p>Serán facultades de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas las siguientes:</p> <p>I. a XIX. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La estructura con que funcionaba la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos pasará al Órgano Interno de Control.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Tercero. Los casos que se encuentren en trámite en la Fiscalía de Asuntos Internos a la entrada en vigor del presente decreto serán resueltos en las unidades en que se encuentre el trámite.

GCR